

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

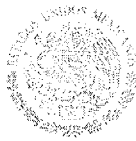
Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

2472 /17

Expediente: 53/36590
16.27S.714.1.1-5/1999
Bitácora: 02/KV-1546/04/16

Ciudad de México, **31 JUL 2017**

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California
Calz. Cetys No. 2799, local 19, Edificio C, 3er. Nivel,
Colonia Rivera
C. P. 21600, Mexicali, Baja California
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **926** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-298/97** a favor de **Jorge Antonio Guevara Escamilla y/o Nora Hilda Adame Góngora y/o Nora Karina Guevara Adame y/o Aída Alejandra Guevara Adame y/o Ana Sofía Guevara Adame**, respecto de una superficie de 482.52 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en el km 109+152 de la autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

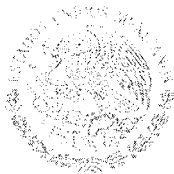
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMOS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-298/97
EXP: 53/36590

C. A.: 16.27S.714.1.1-5/1999

RESOLUCIÓN NÚMERO **926** /17

Ciudad de México, **31 JUL 2017**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-298/97.

RESULTANDO

- I. Que el 15 de diciembre de 1997, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca expidió a favor de **Raúl Villalva Bautista** la concesión **DGZF-298/97** respecto de una superficie de 994.34 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en el km 109+292 de la autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 7 de septiembre de 1998.
- II. Que el 27 de agosto de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1180/08 en cuyos términos se cedieron los derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-298/97** a favor de **Jorge Antonio Guevara Escamilla**.
- III. Que el 24 de mayo del año 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 391/13, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del título de concesión DGZF-298/97, en razón de lo cual los titulares actuales de la concesión son **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora**; la superficie actualmente concesionada es de **482.52 m²** de zona federal marítimo terrestre; la ubicación actual de la superficie concesionada es km 109+152 de la autopista Tijuana-Ensenada, municipio de Ensenada, estado de Baja California; el uso autorizado en la concesión actualmente es el de casa habitación y el uso fiscal general.
- IV. Que el 26 de noviembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 899/15, autorizó la



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-298/97**

EXP: 53/36590

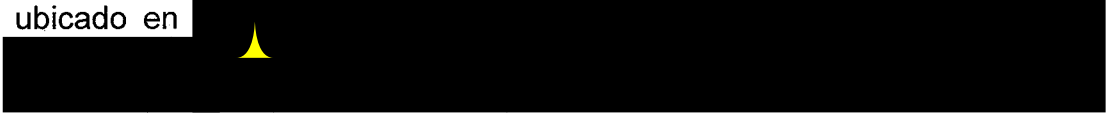
C. A.: 16.27S.714.1.1-5/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

prórroga de la concesión DGZF-298/97 por quince años contados a partir del 10 de marzo de 2016.

V. Que mediante formato oficial recibido el 27 de abril de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-298/97**.

VI. **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora** señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en 

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar;



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-298/97
EXP: 53/36590
C. A.: 16.27S.714.1.1-5/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-298/97** se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora**, titulares del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora**, solicitaron que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir como titulares de la misma a **Nora Karina Guevara Adame, Aída Alejandra Guevara Adame y Ana Sofía Guevara Adame**.
- IV. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que **Nora Karina Guevara Adame, Aída Alejandra Guevara Adame y Ana Sofía Guevara Adame** cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que tratándose de personas físicas entregaron copias certificadas de sus actas de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirlos como beneficiarios de la concesión materia de la presente resolución.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos se presume que a la fecha de la solicitud **Jorge Antonio Guevara Escamilla y Nora Hilda Adame Góngora** han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-298/97
EXP: 53/36590
C. A.: 16.27S.714.1.1-5/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

pago de los derechos derivados de su carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se les soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-298/97**, en virtud de lo cual los actuales concesionarios son **Jorge Antonio Guevara Escamilla y/o Nora Hilda Adame Góngora y/o Nora Karina Guevara Adame y/o Aída Alejandra Guevara Adame y/o Ana Sofía Guevara Adame**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Jorge Antonio Guevara Escamilla y/o Nora Hilda Adame Góngora y/o Nora Karina Guevara Adame y/o Aída Alejandra Guevara Adame y/o Ana Sofía Guevara Adame** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-298/97
EXP: 53/36590
C. A.: 16.27S.714.1.1-5/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Jorge Antonio Guevara Escamilla y/o Nora Hilda Adame Góngora y/o Nora Karina Guevara Adame y/o Aída Alejandra Guevara Adame y/o Ana Sofía Guevara Adame** que el expediente 53/36590 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CA CR*AM

